

UNIDAD TÉCNICA - GRUPO SOCIEDAD CIVIL

DESCUBRAMOS LOS FONDOS

DE LA ERP

**Planes de Inversión
Municipal para la
Reducción de la Pobreza
(PIM – ERP)**

OCTUBRE 2007

C O N T E N I D O

No.		Página
1	Introducción	2
2	Antecedentes	3
3	Origen de los Fondos	3
4	Lineamientos Presupuestario	4
5	Criterios para la Asignación Municipal	5
6	Criterios para la Distribución	6
7	Asignación y Ejecución Presupuestaria	6
8	A Nivel de Municipios	11
9	Proceso para Acceder a los Fondos	13
10	Conclusiones	16
11	Líneas de Acción	17
	Bibliografía	18

1. INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por objetivo describir los principales conceptos, mecanismos de distribución, canalización y destino de los fondos que se contemplan entorno a los Planes de Inversión Municipal para la Reducción de la Pobreza (PIM – ERP), desde su inicio en el año 2006 hasta el mes de septiembre del año 2007.

Los PIM – ERP son uno de los mecanismo que utiliza el gobierno de Honduras para la operacionalización de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), los cuales deben de ser utilizados única y excludamente al financiamiento de los programas y proyectos municipales de inversión, focalizados y priorizados en cada jurisdicción municipal por sus respectivas corporaciones, en amplios procesos de consulta con la comunidad.

En función de ello, este trabajo presenta un análisis político – económico del origen de los fondos, de los lineamientos presupuestarios, de los criterios de asignación y distribución, de la asignación y ejecución presupuestaria y del proceso para acceder a estos fondos; con el fin de contribuir a garantizar la participación de la sociedad civil en los procesos de consulta, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y reformulación del presupuesto ERP.

Finalmente se presenta una serie de conclusiones y propuestas de acción que el Grupo de Sociedad Civil realiza como una contribución a las evaluaciones existentes de la implementación de la ERP con el fin de buscar soluciones que ayuden a orientar un gasto ERP de manera eficiente, equitativo y transparente como una herramienta clave para el desarrollo humano y la reducción de la pobreza en el país.

2. ANTECEDENTES

La descentralización municipal se promueve en Honduras desde principios de los años noventa con la aprobación de un marco legal que incluyó, la Ley de Modernización del Estado y la Ley de Municipalidades. Esta última entró en vigencia en 1991 y dotó a los gobiernos locales de autonomía para el ejercicio de sus funciones, abriéndose espacios para la participación ciudadana en las decisiones públicas locales, por medio de los cabildos abiertos, plebiscitos y consejos departamentales.

Con el fin de apoyar el proceso de transformación municipal en el país, sustentado sobre la base de una mayor descentralización y fortalecimiento de los municipios, y la búsqueda de mecanismos eficientes para la reducción de la pobreza, el Congreso Nacional en consulta con el Consejo Consultivo de la ERP (CCERP), aprobó en el 2006 pasar 700 millones a las 298 municipalidades del país en base al Acuerdo Ejecutivo No. 1101 del 26 de julio de 2006, de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

Lo anterior sobre la base de que el Municipio constituye la estructura política territorial básica del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos para promover el desarrollo local e impactar más directamente en la reducción de la pobreza.

3. ORIGEN DE LOS FONDOS

Para el año 2006, el Congreso Nacional aprobó un presupuesto global de la ERP que representó alrededor de 48% del presupuesto total de Ingresos y Egresos de la República¹.

Estos fondos fueron destinados a los distintos programas y proyectos contemplados en la ERP. El presupuesto incluyó “fondos globales por asignar” por un monto de 887.6 millones de lempiras.

Estos fondos estaban destinados a financiar parte de los proyectos consensuados con la sociedad civil en las consultas efectuadas en el 2003 y 2005, sin embargo, eran fondos sin un administrador o ejecutor especificado, que llegaron a ser objeto de un fuerte debate en el que se vieron involucrados el poder Ejecutivo, el Legislativo y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) representadas en el CCERP.

De los 887.6 millones de lempiras “por asignar”, el Congreso Nacional dispuso pasar 700 millones a las 298 municipalidades del país, para dar origen a los Planes de Inversión Municipal para la Reducción de la Pobreza

¹ Presupuesto total nacional para el año 2006 = L. 42,996,377,031.00
Presupuesto total ERP para el año 2006 = L. 20,811,000,000.00

(PIM-ERP) y los restantes 187 millones de lempiras fueron solicitados para ejecutar diversos proyectos presentados por los sectores que conforman el Grupo Sociedad Civil (GSC); estos proyectos se denominan proyectos nacionales.

Llama la atención que los recursos que se reglamentan son los 700 millones a transferir, pero quedan sin mención los 187 millones destinados a los proyectos nacionales, por lo que se puede deducir que serán administrados por la Secretaría de Finanzas, en obediencia al Artículo 1 de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza².

En base a ello se han asignado un total de Lps.2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de lempiras), 700 millones por cada año (2006, 2007 y 2008), originándose de recursos liberados del presupuesto nacional por efecto del alivio de la deuda externa (Servicios Financieros de Administración Central cuenta No.449), los cuales han sido depositados en lo que se llama El Fondo de la ERP Municipal, en la Cuenta Única en Moneda Nacional de la Tesorería General de la República, una libreta (sub cuenta) denominada "Fondo de la ERP Municipal", para el financiamiento de los proyectos contemplados en los PIM - ERP, a la cual se sumará los saldos no desembolsados en el Ejercicio Presupuestario 2006³.

4. LINEAMIENTOS PRESUPUESTARIOS

En los lineamientos presupuestarios se contemplan las disposiciones generales del presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para cada ejercicio fiscal (cada año), este instrumento contiene las acciones que realizarán las distintas secretarías con el objetivo de ejecutar, dar seguimiento y evaluar el presupuesto nacional.

Con el fin de observar como han evolucionado los lineamientos presupuestarios para la asignación de los PIM – ERP, a continuación se muestra un cuadro comparativo del artículo correspondiente a cada año.

² Artículo No. 1 Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza = Crease el Fondo para la Reducción de la Pobreza (FRP); como un instrumento financiero que será administrado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, bajo los lineamientos establecidos por el Gabinete Social.

³ Borrador. Anteproyecto Acuerdo Ejecutivo. Artículo No. 19. p. 14. Junio 2007.

Cuadro No. 1
Lineamientos presupuestarios para los PIM – ERP

2006	2007	2008
<p>Artículo No. 22: De los fondos asignados en el presupuesto comprendidos en la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, correspondiente al alivio de la deuda externa, se destinará la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700,000,000.00) a las municipalidades del país a efecto de ser ejecutados en programas de inversión en cada municipio dentro del Marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza y contemplados en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal.</p>	<p>Artículo No. 82: De los fondos consignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en la Institución 449 “Servicios Financieros de la Administración Central” que corresponde al Alivio de la Deuda Externa, se destinarán gradualmente en el transcurso del año 2007 la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700,000,000.00), para ser trasladados a las Municipalidades del país, a efecto de ser ejecutados en programas y proyectos de inversión en cada Municipio contemplados dentro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), su marco conceptual, procedimientos, metas e indicadores <i>estarán</i> contemplados en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal (PEDM) o complementarios a estos.</p>	<p>Artículo No. 82: De los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en la Institución 449 “Servicios Financieros de la Administración Central” que corresponde al Alivio de la Deuda Externa, se destinarán gradualmente en el transcurso del año 2008 la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700,000,000.00), para ser trasladados a las Municipalidades del país, a efecto de ser ejecutados en programas y proyectos de inversión en cada Municipio contemplados dentro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), su marco conceptual, procedimientos, metas e indicadores <i>estarán</i> contemplados en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal (PEDM) o complementarios a estos.</p>

Fuente: Unidad Técnica – Grupo Sociedad Civil. En base a lineamientos presupuestarios. SEFIN 2006, 2007 y 2008.

Complementario a lo enunciado en el cuadro anterior, dichos lineamientos estipulan la forma de cómo deberán ser distribuidos estos fondos, en el 2006 el criterio que aparecía en el artículo 22 sobre la distribución es que la misma se haría en base a los criterios acordados para la transferencia anual municipal (5%); criterio que fue rechazado por la sociedad civil en el seno del CCERP y presentaron la propuesta que la distribución se realizara en base a otros criterios siendo el principal de estos el índice de pobreza municipal. El Congreso Nacional aceptó la utilización de este criterio, en base al cual se establece en los lineamientos presupuestarios de los años 2007 y 2008 (artículo 82) que *“la distribución de los referidos fondos se hará conforme a los criterios aprobados por el Gabinete Social, previa consulta con el CCERP”*.

5. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN MUNICIPAL:

La asignación para cada municipalidad fue realizada bajo los siguientes criterios:

- ⇒ 62% = Por Índice de Pobreza Municipal
- ⇒ 30% = Por Distribución Equitativa
- ⇒ 8% = Por Número de Habitantes

6. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LA ASIGNACIONES PIM – ERP

Las asignaciones deben de ser ejecutada por las municipalidades con la siguiente distribución:

- ⇒ 55% = EJE PRODUCTIVO
- ⇒ 35% = EJE SOCIAL
- ⇒ 10% = FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
GOBERNABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

En base al artículo 2, del reglamento de los PIM – ERP, se consideran como rubros **no objeto de financiamiento con recursos de la ERP/FRP**, los siguientes:

- i) Compra de inmuebles;
- j) Arrendamiento de inmuebles;
- k) Reconstrucción o mejora de inmuebles, salvo que estos presten servicios de educación pre-escolar, primaria, educación técnica o atención en servicios de salud;
- l) Refinanciamiento o pago de deudas;
- m) Pago de impuestos municipales o nacionales.
- n) Así mismo, está estrictamente prohibida su utilización en gastos administrativos, de operación o recurrentes o de otra índole que no sea inversión en proyectos para la reducción de la pobreza.

7. ASIGNACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

Los municipios en Honduras están clasificados por la Secretaría de Gobernación y Justicia (SGJ), en base a una serie de criterios como ser: la estructura administrativa, el número de habitantes y número de empleados, monto del presupuesto, vías de comunicación, IDH y centro de comercialización entre otros. En base a estos criterios las municipalidades son clasificadas en 4 categorías: A, B, C y D. Los potencialmente más grandes son los de categoría A, potencialmente medianos los de tipo B y pequeños y postergados los de tipo D y C.

Del total de los 298 municipios de Honduras, 67 pertenecen a la categoría C, o sea son poco habitados, con su población ubicada en la zona rural mayoritariamente que en la zona urbana y con un 70% aproximado de necesidades básicas insatisfechas; 156 son del tipo D, 52 del tipo B y los más grandes son 23 municipios, donde se ubican las grandes ciudades como el Municipio del Distrito Central y San Pedro Sula como por ejemplo. (ver cuadro No.2)

Esto significa que más de un quinto de las municipalidades están con desarrollo socioeconómico sumamente bajo, siendo menos desalentador y significativo si sumamos las categorías C y D, deduciendo a simple vista que tres cuartos del total de municipalidades tienen condiciones de vida por de bajo del promedio normal.

En otras palabras los fondos ERP, deben focalizarse de forma ascendente, promoviendo el desarrollo de ese 22 % de municipios pertenecientes al grupo más deprimido en cuanto a desarrollo humano.

Para la ejecución de los fondos PIM – ERP 2006, el borrador del acuerdo ejecutivo planteaba que la SEFIN desembolsaría estos fondos a las municipalidades en tres desembolsos:

El primero de un 40%

El segundo de un 40%

Y un tercer y último desembolso de 20%

En el último borrador de junio del 2007 de dicho reglamento, se plantea que los desembolsos se realizarán de acuerdo a las categorías de los municipios:

Categorías A y B

Un primer desembolso del 70%

Un segundo desembolso del 30%

Categorías C y D

Un primer desembolso del 80%

Un segundo desembolso del 20%

Los lineamientos presupuestarios del 2007 y 2008, delinearán que las municipalidades deberán aportar como contrapartida mínima los siguientes porcentajes, calculados sobre el monto total del presupuesto a ejecutarse y de acuerdo con las categorías establecidas por la SEFIN:

- i. Municipalidades Categoría "A" aportarán el 10%
- ii. Municipalidades Categoría "B" aportarán el 7%
- iii. Municipalidades Categoría "C" aportarán el 2.5%
- iv. Municipalidades Categoría "D" aportarán el 0.5%

En los casos de las categorías "C" y "D" la contrapartida o parte de ella podrá estar constituida por los costos de gestión y administración de los proyectos en que hayan de incurrir las municipalidades respectivas⁴.

⁴ Congreso Nacional. Decreto No. 195-2006. Artículo 82.

Cuadro No. 2

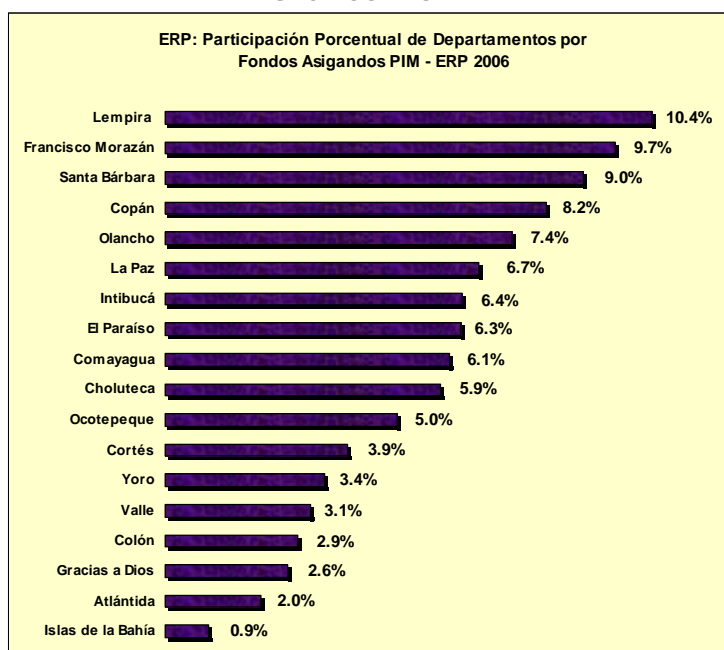
Municipalidades por su Categorización y Porcentaje de Participación por Departamento

Departamentos	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D	Total
Atlántida	1	2	4	1	8
Colón	2	3	5		10
Comayagua	2	5	14		21
Copán	1	4	14	4	23
Cortés	5	3	4		12
Choluteca	1	2	11	2	16
El Paraíso	1	4	9	5	19
Francisco Morazán	1	5	18	4	28
Gracias a Dios			2	4	6
Intibucá		2	4	11	17
Islas de la Bahía	2	2	-		4
La Paz		5	6	8	19
Lempira		2	7	19	28
Ocotepeque		1	10	5	16
Olancho	2	3	16	2	23
Santa Bárbara	1	3	22	2	28
Valle	2	1	6		9
Yoro	2	5	4		11
Total	23	52	156	67	298
Participación %	7.72%	17.45%	52.35%	22.48%	100%

Fuente: Unidad Técnica - Grupo de Sociedad Civil. En base a Informe SEFIN 2007

De los 700 millones correspondiente al programa PIM-ERP 2006, los departamentos con mayor porcentajes de asignación son: Lempira, Francisco Morazán, Santa Bárbara y Copán, y los de menor participación son: Islas de la Bahía y Atlántida. (ver gráfico No.1)

Gráfico No. 1



Fuente: Unidad Técnica – Grupo de Sociedad Civil. En base a Informe SEFIN 2007.

A septiembre del 2007, la SEFIN ha desembolsado un total de L.519,542,089.36 (quinientos diecinueve millones quinientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve con treinta y seis centavos de lempiras) en tres desembolsos⁵, lo cual representa un 74% de desembolsos en relación a lo asignado sólo en el año 2006 (700 millones de lempiras).

Cabe mencionar que este monto desembolsado en su totalidad no está en manos de las municipalidades (las cuales han recibido sólo el primer desembolso), si no que son fondos que ya están liberados por la SEFIN y listos para ser transferidos a las municipalidades a través de la cuenta única de la Tesorería General de la República, "Fondo de la ERP Municipal", teniendo que seguir las municipalidades el procedimiento establecido para recibir las transferencias.

Para que las municipalidades reciban el segundo desembolso, deberán presentar la liquidación del primer desembolso, las evidencias de los compromisos correspondientes al saldo restante solicitado y además un informe sobre el avance físico, técnico y financiero correspondiente al 80% del total asignado del primer desembolso ya ejecutado, debidamente aprobado por la Corporación Municipal y el Comisionado Municipal con funciones de Contralor Social, en consulta con la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal.

El porcentaje de ejecución a septiembre del 2007, para lo asignado en el año 2006 (de los 700 millones de lempiras asignados) es del **29%** que equivale a L.206,323,520.48 (doscientos seis millones trescientos veintitrés mil quinientos veinte con sesenta y cuatro centavos de lempiras); quedando pendiente de **ejecutar** del año 2006, L.493,676,479.60 (cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con sesenta centavos de lempiras).

Y pendiente de desembolsar por año:

Año 2006 =	L. 180,457,910.70
Año 2007 =	L. <u>700,000,000.00</u>
Total	L. 880,457,910.70

5

1 ^{er} desembolso	L. 299,715,874.14
2 ^{ndo} desembolso	L. 214,462,646.55
3 ^{er} desembolso	L. <u>5,363,568.68</u>
Total	L. 519,542,089.36

La ejecución no ha sido homogénea en todos los departamentos, siendo Ocotepeque el que presenta mayor porcentaje de avance con un 48% del total desembolsado, seguido por Santa Bárbara, Cortés, Choluteca y El Paraíso, con avances del 47, 44, 43 y 42% respectivamente. En contraste a una ejecución del 14% reportada por el departamento de Gracias a Dios. (ver cuadro No. 3).

Cuadro No. 3
ERP: Ejecución fondos PIM - ERP por Departamento y
% con Respecto al Total Desembolsado
al 20 de septiembre 2007

Departamentos	Total Desembolsado en Miles de Lps.	Total Ejecutado en Miles de Lps.	% de ejecución con respecto a lo desembolsado
Atlántida	10,894	4,707	43%
Colón	11,134	2,528	23%
Comayagua	27,673	10,962	40%
Copán	46,040	19,504	42%
Cortés	17,515	7,756	44%
Choluteca	35,711	15,189	43%
El Paraíso	35,721	15,048	42%
Francisco Morazán	50,540	19,860	39%
Gracias a Dios	9,536	1,376	14%
Intibucá	33,034	10,348	31%
Islas de la Bahía	3,307	678	21%
La Paz	33,041	12,198	37%
Lempira	59,854	22,234	37%
Ocotepeque	30,090	14,481	48%
Olancho	38,049	16,401	43%
Santa Bárbara	48,960	23,229	47%
Valle	13,653	4,549	33%
Yoro	14,790	5,275	36%
Total	519,542	206,323	40%

Fuente: Unidad Técnica - Grupo de Sociedad Civil. En base a Informe SEFIN 2007

Del total Ejecutado el 56% corresponde a proyectos del eje productivo, el 37% corresponde al eje social, y el restante 7% corresponde al eje institucional. Con esto queda en evidencia que las municipalidades están ejecutando los fondos de acuerdo a lo establecido (55% sector productivo, 35% sector social y 10% fortalecimiento institucional). (ver gráfico No. 2)

Gráfico No.2



Fuente: Unidad Técnica – Grupo de Sociedad Civil. En base a Informe SEFIN 2007.

La principal limitante para la ejecución de los PIM – ERP, desde la perspectiva del gobierno central, se podría deber a la falta de visitas de campo, falta de registros oportunos de los avances de los proyectos, asesorías técnicas y agilidad en el proceso de los próximos desembolsos.

Según información del gobierno, se deben tomar en cuenta las restricciones del gasto público y de personal para realizar estas actividades. Debido a esta situación es probable que se ejecute el 100% de los fondos ERP asignados en el 2006, a través de los proyectos ejecutados por las municipalidades durante el año 2007.

A todo esto se le debe sumar, que el gobierno culpa a los alcaldes y alcaldesas, acusándolos de incapacidad para la ejecución de los mismos, mencionando que estos proyectos podrían estar en peligro porque existen varias alcaldías que carecen de personal técnico capacitado para ejecutar los proyectos de desarrollo social.

Por el lado de las Municipalidades estas consideran que los trámites son burocráticos y complejos, el cual lleva un aproximado de tres o más meses de tiempo.

La Unidad Técnica del Grupo de Sociedad Civil por su parte señalo en su momento, la necesidad de fortalecer las capacidades humanas en los municipios, en aspectos técnicos, administrativos, organizativos y rendición de cuentas entre otros.

8. A NIVEL DE MUNICIPIOS

A nivel de municipios los PIM – ERP, han logrado asignar fondos a los 298 municipios del país con un total de 3,370 proyectos, asimismo se logro realizar el primer desembolso a los 298 municipios, de los cuales han presentado liquidación un total de 225 municipios, 12 de tipo A, 44 de tipo B, 123 de tipo C y 46 de tipo D.

No han presentado liquidación del primer desembolso 73 municipios de los cuales son 12 del tipo A y 7 del tipo B, entre los que se encuentra Tegucigalpa (M.D.C.), San Pedro Sula, La Ceiba, Comayagua y Nacaome entre otros, pero son en mayoría los del tipo C y D los municipios que no han presentado a la fecha (septiembre) liquidación del primer desembolso (ver cuadro No.4)

Cuadro No. 4
ERP: SITUACION A NIVEL MUNICIPAL DE LOS PIM - ERP
a Septiembre del 2007

Descripción	Total de Municipios	%
Total de municipios con asignación	298	100%
Municipios con asignación entre 1 - 3 millones de L.	267	90%
Municipios con asignación entre 3 - 5 millones de L. *	29	10%
Municipios con asignación de 5 millones de L. ó más**	2	1%
Municipios con primer desembolso	298	100%
Municipios con liquidación del primer desembolso	225	76%
Municipio tipo A con liquidación	12	5%
Municipios tipo B con liquidación	44	20%
Municipios tipo C con liquidación	123	55%
Municipios tipo D con liquidación	46	20%
Municipios sin liquidar	73	24%
Municipio sin liquidar tipo A***	11	15%
Municipio sin liquidar tipo B	7	10%
Municipio sin liquidar tipo C	34	47%
Municipio sin liquidar tipo D	21	29%

Fuente: Unidad Técnica - GSC, en base a informe SEFIN 2007

* Municipios como: Copán Ruinas, El Triunfo, Danlí, Liure, Vado Ancho, Tojes, Curarén, Reitoca, Puerto Lempira Brus Laguna, Ahuas, Villeda Morales, Wampusirpi, Intibucá, Masaguara, San Marcos de la Sierra, San Francisco de Opalaca, Mercedes de Oriente, San Juan, Santa Ana, Gaulcince, San Andrés, Santa Cruz, Talgua, Fraternidad, Jano Mangulile, San Francisco de Coray.

** Municipio del Distrito Central = L.8,953,711.31
San Pedro Sula = L.5,911,720.21

*** Municipalidades tipo A sin liquidar: Santa Bárbara, Comayagua, La Ceiba, M.D.C., San Lorenzo, Olanchito y Trujillo San Pedro Sula, Nacaome, José Santos Guardiola y El Progreso.

Cabe mencionar que las asignaciones de mayor monto son las correspondientes a los municipios de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Para el 90% de las municipalidades restantes, los montos asignados oscilan entre uno y tres millones de lempiras.

El ARTÍCULO 19 del documento **borrador** del reglamento para la operacionalización de los recursos PIM – ERP 2007 hace referencia a: *"Fondo de la ERP Municipal. Se creará, o, en su caso, se mantendrá, en la Cuenta Única en Moneda Nacional de la Tesorería General de la República, una libreta (subcuenta) denominada "Fondo de la ERP Municipal", para el financiamiento de los proyectos contemplados en este Reglamento, a la cual se sumará los saldos no desembolsados en el Ejercicio Presupuestario 2006"*.

Con este artículo se asegura que los fondos no desembolsados en el año 2006 se sumaran al saldo no desembolsado del 2007.

9. PROCESO PARA ACCEDER A ESTOS FONDOS

El bajo porcentaje de ejecución (40% con respecto a lo desembolsado) de los fondos PIM – ERP, deja en evidencia que ejecutar dichos fondos por algunos municipios no ha sido una tarea fácil.

En base al ARTÍCULO 18, el proceso para el desembolso de los recursos es el siguiente:

- a. Cada Corporación Municipal presentará a la CTI⁶ (Comisión Técnica Interinstitucional), por intermedio de la Oficina del Comisionado, su solicitud de desembolso debidamente firmada y sellada por el señor Alcalde y el Secretario, copia del PIM con su correspondiente capítulo referido a la ERP, perfiles de proyectos 2007, presupuestos detallados, cronogramas de ejecución, listado de beneficiarios con el número de identidad y las firmas respectivas y miembros de las CCT (Comisiones Ciudadanas de Transparencia) debidamente acreditados, para los fines de su análisis correspondiente, de acuerdo al artículo 2 precedente.
- b. Los PIM-ERP, presupuestos detallados y listado de beneficiarios con sus respectivas firmas, deberán ser firmados por la Corporación

⁶ En base al artículo 4 del reglamento: La CTI tendrá las siguientes atribuciones y competencias: i) Verificar la cartera de proyectos priorizados y su compatibilidad con la ERP; ii) Confirmar la compatibilidad de los proyectos presentados con base a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento y la Tipología de Proyectos elaborada al efecto, rubros objeto de financiamiento y sus correspondientes manuales de procedimientos y guías; iii) Analizar los presupuestos presentados a su consideración y cronogramas de ejecución con los respectivos calendarios de desembolso; iv) Emitir las observaciones, comentarios y recomendaciones que estime oportunas, determinando, cursos de acción específicos y mecanismos de control, tanto para los PIM-ERP como para los proyectos en particular, para una mejor y adecuada orientación y ejecución de los proyectos, así como para agilizar el trámite oportuno de los desembolsos; v) Otorgar asistencia técnica y capacitación a las municipalidades para la formulación de los PIM-ERP y en la preparación de informes de avance; vi) Proporcionar seguimiento a la ejecución de los PIM-ERP; vii) Cuando existan denuncias o evidencias fundadas de incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento o indebido uso de los recursos ERP por parte de las Corporaciones Municipales, cualquiera de sus autoridades o de las CCT, la CTI podrá, según el caso, promover la ejecución de auditorías sociales (puntuales/dirigidas) orientadas a atender los temas denunciados y cualquier otro relacionado o que se considere oportuno, a través del apoyo de las organizaciones de la sociedad civil de la circunscripción municipal de que se trate.

Queda establecido que la CTI no podrá suspender el proceso de desembolsos ni calificar irregularidades, por corresponder al TSC esta atribución así como las acciones a seguir en casos específicos. La sustitución de proyectos que por circunstancias justificadas no pudieren ejecutarse, deberá ser presentada por la Corporación Municipal, con el Visto Bueno del Comisionado Municipal y de la CCT, para su aprobación por la CTI.

La Unidad Técnica de las organizaciones de la sociedad civil representadas en el Consejo Consultivo de la ERP (CCERP), o representantes de dichas organizaciones, al igual que de la AMHON, participaran en la CTI, siempre y cuando así lo decidan y lo comuniquen oficialmente al Poder Ejecutivo y en las mesas de trabajo operativas a constituirse

Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, con el visto bueno del Comisionado Municipal y trasladada para su conocimiento de la CCT. La solicitud indicará la cuenta ERP abierta en una entidad del Sistema Financiero Nacional e inscrita en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), donde se depositarán los fondos para la ejecución de los proyectos ERP.

- c. Los presupuestos que acompañen a los PIM-ERP deberán contener información razonable para poder formarse un concepto apropiado de los órdenes de magnitud requeridos para su ejecución.
- d. La CTI dictaminará los PIM-ERP y sus proyectos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, emitiendo las observaciones, comentarios y mecanismos de control que estime convenientes para el logro de sus objetivos. El Alcalde (sa), en nombre y representación de la Corporación Municipal deberá suscribir un Acta de Compromiso de Cumplimiento que garantice la observancia de los aspectos consignados en los dictámenes.
- e. La CTI remitirá directamente a la SEFIN el dictamen del PIM-ERP acompañado de la solicitud del primer desembolso.
- f. La CTI, coordinada por el Comisionado, en coordinación con las entidades públicas acordadas por el Poder Ejecutivo, y, cuando fuere el caso, conjuntamente con la AMHON, dará seguimiento al proceso de ejecución de los proyectos con los técnicos que disponga al efecto y con las comisiones constituidas en las comunidades, los Comisionados Municipales y las CCT, e informará a las distintas instancias previstas en la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza (FRP).
- g. La CTI al emitir el dictamen favorable correspondiente al primer desembolso lo trasladará de inmediato a la SEFIN con la solicitud del segundo desembolso.
- h. La CTI cuando identifique algunas situaciones que pudieren derivar en irregularidades informará de las mismas a la SEFIN, SGJ, al TSC y a las respectivas CCT.

En declaraciones brindadas por el presidente de la AMHON el Señor Carlos Miranda, afirma que *"existen varios alcaldes y alcaldesas del país que han optado por olvidarse de los fondos ERP, por lo engorrosos trámites administrativos para obtener dichos recursos"*.

Manifiesta Miranda que *"algunos de los proyectos financiados por la ERP se están ejecutando pero con mucho retraso, porque los desembolsos son parciales. El primer desembolso se realizó sin mucho trámite, pero para*

acceder a desembolsos posteriores se necesita cumplir con una serie de requisitos de liquidación, tanto a nivel técnico como financiero".

"El proceso le ocupa a un alcalde o alcaldesa dos o tres meses luego siguen los trámites en el comisionado de la ERP donde está un buen tiempo, y por último tiene que pasar a finanzas".

"Así que considera que los pasos, además de la burocracia, son bastantes lentos, por eso el bajo cumplimiento de la metas de los proyectos, situación que desactualiza los costos de estos proyectos, obligando a las alcaldías a tomar fondos de otras partidas para complementarlos".

"Uno de los errores que se comete según Miranda, en la oficina del Comisionado de la ERP, es querer ejercer una función fiscalizadora y no la de facilitadora⁷, que es la que se necesita para acceder a los fondos, ya que la fiscalización es una función que compete estrictamente al Tribunal Superior de Cuentas porque es el ente creado precisamente para ese fin⁸.

Por otra parte, las informaciones preliminares recogidas en las diferentes regiones del país, muestran la existencia de un considerable porcentaje de municipios en donde la ejecución de los PIM-ERP no ha seguido los procedimientos establecidos, lo cual muestra que el rol de la sociedad civil en esos lugares no ha tenido la incidencia esperada a nivel local⁹.

⁷ Según el marco institucional propuesto en la ERP revisada, la tarea principal del Comisionado Presidencial de la ERP es mejorar el proceso de coordinación entre la sociedad civil, el gobierno y la cooperación internacional respecto a la ejecución de la ERP. Una tarea adicional del Comisionado es liderar los procesos para estimular la Auditoría Social sobre los recursos y los resultados de la ERP.

⁸ La Tribuna, Martes 18 de Septiembre 2007. Noticias Nacionales. P.10

⁹ GSC. 2006. "Propuesta para la Reformulación de la ERP" p.13

10. CONCLUSIONES

1. El Congreso Nacional tuvo varias ganancias al involucrarse en las asignaciones presupuestarias de los fondos PIM – ERP: Consiguió familiarizarse con la estrategia; obtuvo protagonismo en el proceso; logró una imagen de benefactor de los gobiernos locales (particularmente después de haber aceptado la fórmula de distribución propuesta por la sociedad civil); y un presupuesto de 20 millones de lempiras para el seguimiento de los fondos, de los que no se rinde cuentas.
2. La formula de asignación de los fondos PIM – ERP, en base al criterio propuesto por las organizaciones de la sociedad civil, favorece a una gran cantidad de municipios tradicionalmente marginados de asignaciones públicas importantes, respondiendo a la necesidad de promover el desarrollo en los municipios calificados en categoría C y D.
3. En algunas municipalidades se ha violentado la disposición de que: “Los fondos PIM - ERP no deben de ser utilizados para compra de inmuebles, arrendamiento de inmuebles, reconstrucción o mejoras de edificios, pago de deudas, pago de impuestos y/o gastos administrativos exceptuando los sectores de salud y educación”.
4. El primer desembolso de los PIM – ERP se realizó sin ningún atraso, y benefició al 100% de las municipalidades del país. Para los siguientes desembolsos, las municipalidades deben rendir informes de avances físicos y financieros, presentarlos en SEFIN y en la oficina del Comisionado de la ERP, procedimiento que ha sido burocratizado, volviéndose lento y difícil de cumplir por la mayoría de las municipalidades, razón por la cual se registra un bajo porcentaje de ejecución (29% con respecto a lo asignado sólo en el año 2006).
5. Uno de los errores que se comete, según el presidente de la AMHON, en la oficina del Comisionado de la ERP “es querer ejercer una función fiscalizadora y no la de facilitadora, que es la que se necesita para acceder a los fondos, ya que la fiscalización es una función que compete estrictamente al Tribunal Superior de Cuentas, porque es el ente creado precisamente para ese fin, y el Comisionado tiene la tarea principal de mejorar el proceso de coordinación entre la sociedad civil, el gobierno y la cooperación internacional”.
6. Se realizó el primer desembolso correspondiente a los 3,370 proyectos presentados por los 298 municipios. 225 municipios han presentado su liquidación distribuida de la forma siguiente: 12 de tipo A, 44 de tipo B, 123 de tipo C y 46 de tipo D. Llama la atención que de los 73 que no han presentado su liquidación, se encuentran las alcaldías más importantes como Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, entre otras.

11. LINEAS DE ACCION

1. Convertir la descentralización de los fondos ERP en un mecanismo real y efectivo para reducir la pobreza, cediéndole el poder de decisión a las corporaciones municipales e instancias regionales.
2. Modificar los mecanismos reglamentarios para agilizar y simplificar el proceso de desembolso de los fondos .
3. Considerar a las Corporaciones Municipales como las instancias que deben promover y facilitar los espacios de participación de la sociedad civil a nivel local.
4. Validar e incorporar los recursos comunitarios en los respectivos presupuestos de los proyectos.
5. Evaluar el desempeño de las instancias del gobierno involucradas en la descentralización de recursos ERP hacia los municipios.

BIBLIOGRAFIA

- Ley para el Fondo de Reducción de la Pobreza
- Ley de Municipalidades
- Lineamientos presupuestarios 2006 – 2007 – 2008
- Borrador Acuerdo Ejecutivo Reglamento para los PIM – ERP
- Congreso Nacional. Decreto Ejecutivo No. 195 – 2006.
- Congreso Nacional. Acuerdo Ejecutivo No. 1101 - 2006
- ERP actualizada
- GSC - Propuesta Reformulación de la ERP
- Diario La Tribuna
- Diario El Heraldó